

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

DATOS DEL PROCESO	
Tipo de proceso	Especial Fuero sindical - Acción de reintegro
Radicación:	73001-31-05-006-2022-00011-00
Demandante(s):	Iader Smith Riaño Parga
Demandado(a):	Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué INFIBAGUÉ
Tema:	Acción de reubicación

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA

Ciudad: Ibagué (Tolima)

Tipo de audiencia: audiencia especial. (Art. 114 del C.P.T.S.S.)

Fecha: 22 de marzo de 2022

Hora inicio: 10:42 a.m.

Hora fin: 11:52 a.m.

Asistentes:

Demandante: Iader Smith Riaño Parga

Convocado: SINDICATO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL TOLIMA
"SINSEPTOL"

representante: Sandra Patricia Delgado Montealegre

Apoderado(a): Raúl Enrique Gómez Velasco

Demandado(a): Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué
INFIBAGUÉ

Apoderado(a): Litza Maryuri Beltrán Beltrán

Juez: Martha Cecilia Rubio

Fecha: 22 de marzo de 2022

Hora inicio: 10:30 a.m.

Hora fin: a.m.

PRÁCTICA DE PRUEBAS:

Se incorpora la documental aportada.
Interrogatorio del demandante

CIERRE DEL DEBATE PROBATORIO

Auto de sustanciación: declara clausurado debate probatorio

Teniendo en cuenta que se recaudó la prueba decretada dentro del proceso, el Despacho declaró clausurado el debate probatorio.

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

Se concede a las partes el uso de la palabra para que aleguen de conclusión en la instancia.

SENTENCIA

DECISIÓN:

Bajo las consideraciones expuestas, el JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ, administrando justicia, en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que el señor IADER SMITH RIAÑO PARGA, no goza de fuero sindical y como consecuencia de ello, **se ABSUELVE** al INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE IBAGUE "INFIBAGUE", de todas y cada una de las pretensiones de la demanda incoada por IADER SMITH RIAÑO PARGA

SEGUNDO: SIN COSTAS en esta instancia.

Esta decisión se notifica a las partes en Estrados.

Auto interlocutorio: concede recurso de apelación

Teniendo en cuenta que el demandante interpuso y sustentó en tiempo y en debida forma recurso de apelación contra la sentencia que se profirió, de conformidad con el art. 66 del C. P. del T. y de la S. S. se concedió el mismo en el efecto SUSPENSIVO ante la H. Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué.

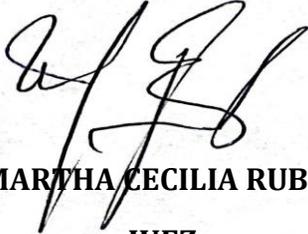
Por Secretaría remítase el expediente digital ante la H. Corporación para que se desate el recurso interpuesto.

La anterior decisión se notificó a las partes en ESTRADOS.

La grabación de la audiencia puede ser consultada en el siguiente enlace durante el término de 3 meses, por lo que se recomienda su descarga:

Primero: <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/58669240-2a36-4673-83db-6c2a706d1dab?vcpubtoken=eaea0519-acc0-45c2-872a-c9bb916b74bd>

Segundo: <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/0f1ce080-e071-49eb-b945-3e541d1e402e?vcpubtoken=055b0e97-848f-4feb-992a-cc2575f5cf92>



MARTHA CECILIA RUBIO
JUEZ

No requiere firma autógrafa (Art. 2 Dcto. 806 de 2020 y Art. 28 Acdo. 11567 de 2020 C.S. de la J.)

LILIA STELLA MARTINEZ DUQUE
Secretaria ad hoc